



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 106-2026-UNF/PCO

Sullana, 15 de junio de 2026.

VISTOS:

Informe N° 001-2026-UNFS-PCO-DGA/UEI-PROINOC/C, de fecha 09 de abril de 2026; Informe Técnico Complementario N° 071-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 18 de mayo de 2026; Informe N° 0232-2025-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con fecha 09 de marzo de 2019, se aprobó la viabilidad del Proyecto "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545; cuyo objetivo principal es que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNF tengan acceso adecuado a los procesos de enseñanza e investigación en inocuidad alimentaria, y se encuentre activo con metas pendientes por ejecutar, conforme señala el Informe N° 001-2026-UNFS-PCO-DGA/UEI-PROINOC/C de fecha 09.04.2026, suscrito por el Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, Coordinador del Proyecto de Creación del Servicio de Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 075-2019-UNF/PCO de fecha 21 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2439545, por un monto de S/ 15,791,877.81 (Quince millones setecientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete con 81/100 soles), según el siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTE	COSTO A PRECIO DE MERCADO (S/)
1	INFRAESTRUCTURA	4,721,275.72
2	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	5,054,078.89
3	INTANGIBLES	4,465,337.00
4	GESTIÓN DEL PROYECTO	964,700.00
5	EXPEDIENTE TÉCNICO	113,200.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ÍTEM	COMPONENTE	COSTO A PRECIO DE MERCADO (S/)
6	SUPERVISIÓN	443,286.20
7	LIQUIDACIÓN	30,000.00
	COSTO TOTAL	15,791,877.81



Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNF/PCO de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Meta "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545, por un monto de S/ 5,469,863.89 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con 89/100 soles).



Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 072-2021-UNF/PCO de fecha 14 de mayo de 2021, se actualizó el Expediente Técnico de la Meta "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545, por un monto de S/ 6,083,060.62 (Seis millones ochenta y tres mil sesenta con 62/100 soles).



Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 092-2022-UNF/PCO de fecha 22 de agosto de 2022, se aprobó el reconocimiento y pago de reajuste del contrato principal, incluyendo IGV, por la suma de S/ 318,920.17 (Trescientos dieciocho mil novecientos veinte con 17/100 soles), correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545; así como el reconocimiento y pago de reajuste del Adicional N° 01 de obra por la suma de S/ 18,684.32 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 32/100 soles).

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 125-2022-UNF/PCO de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó la Liquidación de la Obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 024-2023-UNF/PCO de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545, con un Costo Final de la Obra de S/ 320,613.25 (Trescientos veinte mil seiscientos trece con 25/100 soles). Dicha liquidación se origina en el Contrato N° 16-2021-UNF suscrito el 10 de noviembre de 2021 con el Consorcio RMSC – conformado por Richard Kris Quispe Zárate (RUC N° 10454278033) y GEYOSI INGENIEROS S.A.C. (RUC N° 20487619508) – por un monto de S/ 309,679.20, derivado del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 08-2021-UNF/CS; quedando con ello el componente de Supervisión originalmente previsto en el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Expediente Técnico ejecutado íntegramente y agotado en su totalidad, al haber sido devengado durante la ejecución física de la obra en los años 2021-2023.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 009-2024-UNF/PCO de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2439545.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 069-2025-UNF/PCO de fecha 01 de abril de 2025, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Componente II "ADECUADO EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA" del Proyecto con CUI N° 2439545, cuyo costo ascendió a S/ 8,914,131.32 (Ocho millones novecientos catorce mil ciento treinta y uno con 32/100 soles).

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 114-2025-UNF/PCO de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó una segunda actualización del Expediente Técnico del Componente II "ADECUADO EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA" del Proyecto con CUI N° 2439545, cuyo costo ascendió a S/ 8,866,971.34 (Ocho millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y uno con 34/100 soles).

Que, mediante Acta N° 067-2025-SE-CO, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, formalizada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 974-2025-UNF/CO, se aprobó la priorización de tres (03) Proyectos de Inversión de la UNF para su ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, por un monto total de inversión ascendente a S/ 15,360,628.34 (Quince millones trescientos sesenta mil seiscientos veintiocho con 34/100 soles).

Que, en atención a lo señalado en el Informe Técnico Complementario N° 071-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 18 de mayo de 2026, el Proyecto de Inversión con CUI N° 2439545 "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" se encuentra actualmente en etapa de ejecución del componente de Equipamiento y Mobiliario, el cual, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con PROINVERSIÓN, será financiado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI); habiéndose verificado que el componente de equipamiento y mobiliario se ha venido rezagando año tras año, requiriéndose el financiamiento por dicho mecanismo para lograr el cumplimiento de la ejecución al 100% de dicho componente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la entidad pública es responsable de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



correcta supervisión del proyecto de inversión, debiendo contratar en todos los casos a una entidad privada supervisora, cuyo costo puede ser financiado por la empresa privada, siendo reconocido mediante el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL); asimismo, según el artículo 36, numerales 36.1 y 36.2, del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, la Entidad Privada Supervisora es la persona natural o jurídica contratada para supervisar la correcta y oportuna ejecución física de las intervenciones, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa privada, las especificaciones técnicas, plazos y estándares de calidad establecidos, respondiendo solidariamente con la empresa privada por la calidad de la inversión.



Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N° 038-2026-EF – Reglamento de la Ley N° 29230, y su concordante artículo 37 de la Ley N° 29230 (modificado por la Ley N° 32460), establecen que, antes de proceder a la convocatoria del proceso de selección, la Entidad Pública puede actualizar los costos estimados para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad Pública; siendo que, dado que el componente de Supervisión del Expediente Técnico original llegó al 100% de su ejecución al haber cubierto exclusivamente la supervisión de la obra de infraestructura durante los años 2021-2023, resulta técnicamente necesario e imprescindible incorporar un nuevo presupuesto de supervisión especializada para la ejecución del componente de Equipamiento y Mobiliario bajo el mecanismo OXI, conforme lo exige la citada normativa.



Que, el Coordinador del Proyecto, mediante Informe N° 001-2026-UNFS-PCO-DGA/UEI-PROINOC/C, de fecha 09 de abril de 2026, informa que el gasto del componente de Supervisión ha llegado al 100% de su ejecución, toda vez que dicho componente sólo cubría la supervisión de la obra de construcción; por lo que resulta necesario incrementar el costo de la Supervisión en S/ 64,160.14 (Sesenta y cuatro mil ciento sesenta con 14/100 soles) a fin de cubrir la supervisión de equipamiento y mobiliario, cumpliendo así con lo estipulado en los lineamientos del Reglamento de la Ley N° 29230 y dando paso a la contratación de la empresa supervisora bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme al siguiente cuadro desagregado:

5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO (meses)	COSTO UNIT. (S/)	PARCIAL (S/)
1.	GASTOS VARIABLES					
1.1	Personal Profesional – Especialista en Equipamiento de Laboratorio	mes	1.00	7.00	4,500.00	31,500.00
1.2	Gastos Operativos (Comunicaciones y conectividad, Equipos menores y EPP, Revisión documental técnica especializada)					9,880.00
2.	GASTOS FIJOS (Costos financieros y administrativos, Pólizas SCTR)					8,050.00
	Costo Directo					49,430.00
	Utilidad (10%)					4,943.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO (meses)	COSTO UNIT. (S/)	PARCIAL (S/)
	Subtotal					54,373.00
	IGV (18%)					9,787.14
	TOTAL SUPERVISIÓN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO					64,160.14

Que, en consecuencia, el costo total actualizado del componente de Supervisión del Proyecto con CUI N° 2439545 asciende a S/ 384,773.39 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con 39/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTE	MONTO EJECUTADO (S/)	MONTO PROYECTADO (S/)	TOTAL (S/)
1	Supervisión Obra (ejecutado)	320,613.25	0.00	320,613.25
2	Supervisión Equipamiento y Mobiliario (proyectado)	0.00	64,160.14	64,160.14
	COSTO TOTAL SUPERVISIÓN	320,613.25	64,160.14	384,773.39

Que, la actualización del componente de Supervisión genera la actualización del Costo Total de Inversión del Proyecto, el cual asciende ahora a S/ 17,085,558.53 (Diecisiete millones ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con 53/100 soles), de acuerdo con el siguiente cuadro presupuestal actualizado:

COMPONENTES	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE – Formato N° 07-A (S/)	MONTO DEL PROYECTO (S/)	NUEVO MONTO POR ACTUALIZAR (S/)
Expediente Técnico	113,200.00	113,200.00	113,200.00
Infraestructura	4,200,723.99	6,671,213.80	6,671,213.80
Equipamiento y Mobiliario	2,112,767.28	8,866,971.34	8,866,971.34
– Equipamiento	1,625,223.28	8,686,766.34	8,686,766.34
– Mobiliario	487,544.00	180,205.00	180,205.00
Intangibles (Capacitación)	4,577,537.00	54,700.00	54,700.00
Gestión del Proyecto	964,700.00	964,700.00	964,700.00
Supervisión	443,286.20	320,613.25	384,773.39
Liquidación	30,000.00	30,000.00	30,000.00
TOTAL	12,442,214.47	17,021,398.39	17,085,558.53

Que, el artículo 33°, numeral 33.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"; estableciéndose, además, en el numeral 33.2 que las modificaciones durante la ejecución física deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, para proyectos de inversión, a fin de compatibilizar y reflejar los verdaderos costos de la inversión en el Banco de Inversiones; siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones el área responsable del registro, considerándose que la información proporcionada resulta veraz y viable para proceder a su actualización, conforme a lo señalado en el Informe N° 071-2026-UNF-DGA-UEI.

Que, mediante Informe N° 0232-2025-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNF señala, en su análisis, que: (i) la inversión pública regional y local con participación privada se articula principalmente mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Ley N° 29230 y su Texto Único Ordenado) y las Asociaciones Público-Privadas (APP); (ii) la Ley N° 29230 y la Ley N° 32460 que la modifican amplían el mecanismo de Obras por Impuestos a entidades públicas del Gobierno Nacional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI); (iii) la Entidad Privada-Supervisora debe verificar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa privada, las especificaciones técnicas, plazos y estándares de calidad; y (iv) al advertir que la documentación obrante no acreditaba resolución aprobatoria de la supervisión del componente de equipamiento y mobiliario, se solicitó a la UEI un informe ampliatorio con el sustento técnico y la documentación correspondiente, el cual fue proporcionado mediante el Informe N° 071-2026-UNF-DGA-UEI; concluyendo la OAJ que resulta **PROCEDENTE** la actualización tanto del costo de supervisión como del costo total de la inversión del proyecto, en el marco de la normativa vigente.

Que, respecto al Artículo IV. el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Costo del Componente de Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2439545,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por el monto de **S/ 384,773.39 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con 39/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTE	MONTO EJECUTADO (S/)	MONTO PROYECTADO (S/)	TOTAL (S/)
1	Supervisión Obra (ejecutado)	320,613.25	0.00	320,613.25
2	Supervisión Equipamiento y Mobiliario - Oxi (proyectado)	0.00	64,160.14	64,160.14
	COSTO TOTAL SUPERVISIÓN	320,613.25	64,160.14	384,773.39

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Actualización del Costo Total del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2439545, por el monto de **S/ 17,085,558.53 (Diecisiete millones ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con 53/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTES	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE – Formato N° 07-A (S/)	MONTO DEL PROYECTO (S/)	NUEVO MONTO POR ACTUALIZAR (S/)
Expediente Técnico	113,200.00	113,200.00	113,200.00
Infraestructura	4,200,723.99	6,671,213.80	6,671,213.80
Equipamiento y Mobiliario	2,112,767.28	8,866,971.34	8,866,971.34
– Equipamiento	1,625,223.28	8,686,766.34	8,686,766.34
– Mobiliario	487,544.00	180,205.00	180,205.00
Intangibles (Capacitación)	4,577,537.00	54,700.00	54,700.00
Gestión del Proyecto	964,700.00	964,700.00	964,700.00
Supervisión	443,286.20	320,613.25	384,773.39
Liquidación	30,000.00	30,000.00	30,000.00
TOTAL	12,442,214.47	17,021,398.39	17,085,558.53

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, la actualización de los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33°, numeral 33.1 y 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, utilizando el Formato N° 08-A según corresponda, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones gestionar ante PROINVERSIÓN la continuación del trámite de financiamiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) para la ejecución del componente de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto con CUI N° 2439545, incluyendo la convocatoria del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora conforme al artículo 78° del Decreto Supremo N° 038-2026-EF y la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones restringidas o fuera del marco del Reglamento o de la Ley N° 30225 – Ley General de Contrataciones Públicas; siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores suscriptores de los informes técnicos que sustentan la presente resolución, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental previstos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

